

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26381** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1985, promovido por «Microdata Corporation» contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985. Expediente marca número 993.363.

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Microdata Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Microdata Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1984, ratificada en reposición por la de 13 de diciembre de 1985, denegatoria de la solicitud de inscripción de la marca «Microdata», solicitada por el recurrente, por ser tales resoluciones conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26382** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1984, promovido por «MB España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «MB España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «MB España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra resolución del propio Registro de 20 de septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1982, por la que se denegaba a la entidad actora el registro de la marca «Lily», con el número 985.460. Por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26383** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1984, promovido por «Kodak-Pathé» contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kodak-Pathé», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Kodak-Pathé», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de dicho Registro de fechas 2 de septiembre de 1983 y 22 de enero de 1985, y en su consecuencia ordenamos el registro de la marca «Technidol», marca internacional 466.146, en el Registro de la Propiedad español; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26384** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 719/81, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de 4 de junio de 1980. Expediente de nombre comercial número 85.363.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de junio de 1980 y 21 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones contra el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26385** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb and Sons, Inc.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979. Expediente de marca número 836.037. Recurso C. A. 619/1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 619/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb and Sons Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: